



LA DEMOCRACIA A JUICIO

EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018



ASUNTO: SUP-REC-0144-2018 (RECURSO DE RECONSIDERACIÓN)

FECHA: 18/04/2018

PALABRAS CLAVE: Candidaturas independientes; informes de ingresos y gastos; improcedencia del recurso.

BOLETIN DE PRENSA: No

MAGISTRADO/A PONENTE: REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN

VOTO PARTICULAR: No.

AMICI CURIAE: No.

USO DE DERECHO EXTRANJERO/INTERNACIONAL: No.

La Sala superior por unanimidad de votos decide desechar de plano la demanda del recurso de reconsideración interpuesto en contra de la resolución dictada por la Sala Ciudad de México en el expediente SCM-RAP-24/2018, en la cual se desechó a su vez el medio de impugnación por no contener la firma autógrafa del accionante. El recurrente cuestiona la validez de la Resolución emitida el veintitrés de marzo por el Consejo General, en la que se aprueban las sanciones por las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano, misma que le fue notificada al promovente el tres de abril y en la que, en particular, se le sancionó con la pérdida del derecho a ser registrado como candidato en el marco del proceso electoral 2017-2018.

El recurso es improcedente porque no se actualiza el requisito especial de procedencia relacionado con que subsista un planteamiento de constitucionalidad o convencionalidad de las normas jurídicas o bien, sobre la interpretación de algún precepto constitucional.